

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014240 23 AGO 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Artística de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 14814 del 28 de julio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Educación Artística de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 12787 del 6 de agosto de 2018 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Educación Artística de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Artística de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 30 de agosto de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Educación Artística (Código SNIES 106395).

Que en sesión realizada los días 24, 25 y 26 de mayo 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Educación Artística, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Educación Artística de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital-Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Licenciatura en Educación Artística
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Artística de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Distrital-Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

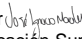

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 106395 (Código de Proceso:13183)

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2023

RAD_0348

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 30 de agosto de 2021 el **Consejo Nacional de Acreditación** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **Licenciatura En Educación Artística (Cod. SNIES 106395) - modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.**, la cual fue radicada con fines de la renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas** con domicilio en **Bogotá D.C.** Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 24, 25 y 26 de mayo de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **Licenciatura en Educación Artística** de la **Universidad Distrital Francisco José De Caldas**, con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de **Licenciatura en Educación Artística** inicio en el año de 2001 y está adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación. Tiene como propósito la formación de profesionales "capaces de contribuir con el desarrollo de una pedagogía de índole creativo-investigativo, con el fin de fomentar la educación a través del arte en los niños, las niñas y jóvenes, en reconocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales, propiciando la participación del componente estético y artístico para un mejor desarrollo educativo en nuestro contexto socio-cultural". El Programa que se evalúa es presencial de 8 semestres, presenta un plan curricular de 141 créditos. Se presenta para la segunda renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Durante la ventana de observación ha graduado 409 profesionales en 16 promociones.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

- El proyecto del Programa es coherente con las apuestas institucionales. Los procesos reflejan el cumplimiento de los objetivos misionales en la formación integral de sus profesionales otorgando un acento especial a su relevancia académica y pertinencia social.
- Las experiencias de formación integral de los estudiantes a través de los semilleros y grupos de investigación, los grupos o centros de estudio y las actividades culturales y artísticas.
- Las estrategias de promoción de la formación y los procesos de investigación, innovación y creación. 12 semilleros activos durante la ventana de observación.
- La participación de estudiantes en proyectos Universidad-Empresa-Estado, programas de innovación como: transferencia de conocimiento, emprendimiento y creatividad.
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro. En 2022 en las cinco competencias genéricas: Comunicación escrita, Razonamiento cuantitativo, Lectura crítica, Competencias ciudadanas e Inglés, el resultado fue mayor al valor de referencia NBC. En las competencias específicas, Enseñar, Evaluar y Formar, el resultado fue mayor al valor de referencia NBC.
- La planta profesoral que en 2022-1 estaba conformada por 12 profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido; de estos, 5 doctores y 6 magísteres. En el escalafón se encuentran como Asistente 5, Asociado 2 y Titular 5.
- Los materiales de apoyo producidos por los profesores, insumo para el desarrollo de la práctica pedagógica. El material se circunscribe en el escenario de los espacios académicos para las diferentes áreas de expresión artística y de contexto.
- La Integralidad e interdisciplinariedad curricular logradas por las interrelaciones epistemológicas, metodológicas y curriculares del Programa con la Facultad de Ciencias y Educación; y la forma dialógica y fructífera de enfocar la pluralidad de áreas artísticas y su interacción con el campo educativo, lo cual conlleva una relación positiva entre lenguajes, estéticas y saberes.
- La Red LEA, en la que concurren tres licenciaturas de la Facultad de Ciencias y Educación, ha generado el fortalecimiento de relaciones interinstitucionales que favorecen las prácticas pedagógicas y artísticas de los estudiantes.
- Las prácticas pedagógicas y educativas, ponderadas por estudiantes y egresados, al reconocer su importancia en términos de las aperturas experienciales que han generado. Aspecto fortalecido durante la ventana de observación, recomendación de la acreditación anterior.
- La extensión y proyección social, evidenciada a través del proyecto NEEIS, Nuevas Experiencias Educativas, Incluyentes y Solidarias, que conecta los procesos de formación con el contexto social, territorial y poblacional, 180 estudiantes participando entre el año 2018 y 2021 según el informe de autoevaluación.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

- El Congreso Internacional de Educación Artística, realizado anualmente, como un escenario de análisis, discusión y confrontación de distintas maneras de asumir los retos contemporáneos y contextuales de las relaciones entre lo artístico y lo educativo, especialmente en el ámbito latinoamericano.
- El Programa cuenta con el apoyo de dos grupos de investigación registrado en Scienti, uno de ellos categorizado, Grupo de Investigación Intertexto en categoría A. El grupo cuenta con líneas de investigación pertinentes con el área de formación. En la ventana de observación tienen registrados 57 productos de investigación, 30 artículos en revistas especializadas, 9 libros, 9 capítulos de libro.
- La infraestructura disponible para el apoyo del proceso de enseñanza aprendizaje en el Programa. Son pertinentes, suficientes y se encuentran actualizados los recursos informáticos y de comunicación.
- La disponibilidad de recursos de apoyo docente relacionados con instrumentos, utilería, material de apoyo didáctico, mobiliario especializado, que atienden las necesidades de aulas, talleres y laboratorios, como los concernientes a Coro y Música, Artes Escénicas y Danza, y Artes Plásticas y Visuales.
- Los servicios de Bienestar institucional son suficientes, adecuados y accesibles tanto para profesores como para estudiantes del Programa; dichos servicios responden a una política integral de bienestar especialmente definida por la institución, mediante el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030. Se destacan los programas de apoyo para garantizar el éxito académico de los estudiantes. El informe de autoevaluación evidencia la participación de estudiantes y profesores.
- La empleabilidad del 85,6% de sus egresados, dedicados 77,5% a actividades relacionadas con la docencia, 5,4% como emprendedores y 2,7% como gestores culturales.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **Licenciatura en Educación Artística de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas** con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.**, debe recibir **La Renovación de la Acreditación en Alta Calidad válida por SEIS (6) Años**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer las acciones encaminadas a mejorar la tasa de graduación que en el semestre once es de 8,03%, inferior a la nacional por nivel de formación –universitario–, de acuerdo con información de SPADIES.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

- Fortalecer las acciones encaminadas a mejorar la tasa de deserción que en el periodo 2019-2 fue 26,62% superior a la nacional por nivel de formación -universitario-, de acuerdo con información de SPADIES.
- Continuar incentivando la participación de estudiantes en los semilleros de investigación.
- De manera prioritaria continuar con el fortalecimiento de la planta profesoral en relación con el número, y la cualificación a nivel de posgrado, la relación estudiante por profesor para la acreditación anterior era de 67 estudiantes por profesor y si bien, en la ventana de observación, se presenta la vinculación de 3 nuevos profesores, la relación es de 58:1, aspecto que presenta una oportunidad de mejora.
- De manera prioritaria continuar con los esfuerzos para fortalecer los procesos de investigación y creación, y propender por una mayor visibilidad de sus resultados con productos. Así como apoyar a través de políticas e incentivos la participación de los profesores para mejorar su reconocimiento ante MinCiencias. No cuenta con profesores reconocidos durante la ventana de observación.
- Continuar con las estrategias y mecanismos que faciliten a los estudiantes el dominio de una lengua extranjera, coadyuvando con el posicionamiento del Programa en entornos internacionales.
- Fortalecer los mecanismos para que los estudiantes y profesores tengan mayor participación y experiencias en contextos nacionales e internacionales, solo 5 estudiantes han participado de una experiencia de internacionalización, 4 de ellos internacionales durante la ventana de observación, han efectuado semestre internacional en el Programa según el informe de autoevaluación. De los profesores, 4 participaron de actividades académicas internacionales en países como Argentina, Cuba y España; 5 visitaron el programa, 1 de ellos internacional proveniente de España.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora ministra, con toda consideración,

ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

CARLOS GÓMEZ RESTREPO